



Causa Nro. 828-2021-TCE (acumulada)

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **828-2021-TCE (acumulada)**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 828-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de septiembre de 2021. Las 16h11.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-144-O suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. 838-2021-TCE, en razón del auto de acumulación dictado el 27 de septiembre de 2021, a las 15h56; b) El 29 de septiembre de 2021, a las 11:13 se recibe en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: "Cristina Alejandra Llanos Pérez" <ccllanos@defensoria.gob.ec> con el asunto: "AUDIENCIAS TCE" en el cual se adjuntan dos (2) archivos de diferentes causas, correspondiendo a la presente el archivo: "AUDIENCIA TCE 26 DE OCTUBRE - 09H30.pdf" de tamaño 93KB, que impreso contiene un (1) Oficio con el Nro. DP-DP17-2021-0163-O, mediante el cual se asigna a la doctora María Belén Páez Lasso, como defensora pública para la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa Nro.828-2021-TCE; en este documento consta la firma electrónica de la abogada Andrea Yamila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E), el correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el mismo día mes y año a las 11h22 y fue constatado a las 15h58.

I. ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de agosto de 2021, a las 10h15, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos ciento veintiún (121) fojas suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la **ingeniera Paola Alejandra Valarezo Vera, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, de la dignidad de "CONCEJALES RURALES, cantón TOSAGUA, de la provincia de Manabí"** del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". (fs.1 a 126)

2.- Mediante acta de sorteo No. 152-20-08-2021-SG, de 20 de agosto de 2021, a las 16h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h20, de la causa jurisdiccional signada con el número **828-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.127 a 129)



Causa Nro. 828-2021-TCE (acumulada)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 23 de agosto de 2021, a las 10h37, en dos (2) cuerpos en ciento veintinueve (129) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f.130)

4.- Auto de 20 de septiembre de 2021, a las 15h21, mediante el cual se dispuso:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, amplie y aclare el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Así también, remita en original o copia certificada la resolución mediante el cual se designa como director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí al licenciado Julio Eduardo Yépez Franco.

TERCERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el denunciante, remita en original, copia certificada o compulsas la *"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"* de la ingeniera Paola Alejandra Valarezo Vera, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, para la dignidad de *"CONCEJALES RURALES, cantón TOSAGUA, de la provincia de Manabí"*, ya que de la declaración remitida, consta el nombre de otro ciudadano como responsable del manejo económico.

Se recuerda al denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la esta causa deberá ser en original, copia certificada o compulsas según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá con el archivo de la causa, conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral." (fs. 131 a 134)

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0627-O de 20 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al magíster Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual se comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 021. (f.139)

6.- El 22 de septiembre de 2021, a las 10h04, ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el licenciado Julio Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, documento recibido en el despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y



Causa Nro. 828-2021-TCE (acumulada)

año a las 10h29, mediante el cual indica dar atención al auto de 20 de septiembre de 2021.(fs.142 a 149 vta.)

7.- Mediante auto de 27 de septiembre de 2021, a las 09h41, la jueza de instancia admite a trámite la causa Nro. 828-2021-TCE TCE y, en lo principal, dispuso: i) la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme a la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020; ii) citar a la **ingeniera Paola Alejandra Valarezo Vera, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, de la dignidad de "CONCEJALES RURALES, cantón TOSAGUA, de la provincia de Manabí,"** en el domicilio declarado en la denuncia; iii) señalar para el **26 de octubre de 2021, a las 09h30,** la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO dentro de la causa Nro. 828-2021-TCE, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio).

Causa Nro. 838-2021-TCE

8.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de agosto de 2021, a las 10h28, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos ciento cuarenta y tres (143) fojas, suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la **ingeniera Paola Alejandra Valarezo Vera, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, de la dignidad de "ALCALDES MUNICIPALES, cantón TOSAGUA, de la provincia de Manabí"** del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".(fs. 154 a 302)

9.- Mediante acta de sorteo No. 152-20-08-2021-SG, de 20 de agosto de 2021, a las 16h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h22, de la causa jurisdiccional signada con el número 838-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 303 a 305)

10.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 23 de agosto de 2021, a las 18h28, en dos (2) cuerpos, con ciento cincuenta y dos (152) fojas, conforme razón sentada por la señora secretaria relatora de este despacho.(f.306)

11.- Mediante auto de 27 de septiembre de 2021, a las 15h56, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, dispone la acumulación de la causa Nro. 838-2021-TCE a la causa Nro. 828-2021-TCE. (fs. 307 y 308)

12.- Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-144-O, secretaria relatora del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. 838-2021-TCE, en razón del auto de acumulación dictado el 27 de septiembre de 2021, a las 15h56. (f.311)

13.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia el 28 de septiembre de 2021, a las 16h48, en dos (2) cuerpos, contenidos en ciento cincuenta y siete (157) fojas, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida, secretaria relatora de esta judicatura. (f.312)

14.- El 29 de septiembre de 2021, a las 11:13 se recibe en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: "Cristina Alejandra

3



Causa Nro. 828-2021-TCE (acumulada)

Llanos Pérez" <cllanos@defensoria.gob.ec> con el asunto: "AUDIENCIAS TCE" en el cual se adjuntan dos (2) archivos de diferentes causas, correspondiendo a la presente el archivo: "AUDIENCIA TCE 26 DE OCTUBRE - 09H30.pdf" de tamaño 93KB, que impreso contiene un (1) Oficio con el Nro. DP-DP17-2021-0163-O, mediante el cual se asigna a la doctora María Belén Páez Lasso, como defensora pública para la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa Nro.828-2021-TCE; en este documento consta la firma electrónica de la abogada Andrea Yamila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E), el correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el mismo día mes y año a las 11h22 y fue constatado a las 15h58.(fs. 313 a 316)

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Por existir identidad objetiva y subjetiva, **ACUMÚLESE** la causa número Nro. 838-2021-TCE remitida por el doctor Joaquín Viteri Llanga juez del Tribunal Contencioso Electoral, a la causa número Nro. 828-2021-TCE, al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo.

En lo posterior a esta causa se la identificará con el número **828-2021-TCE (acumulada)**.

SEGUNDO.- Por cuanto del expediente consta que la denunciada aún no ha sido citada, **CIÍTESE**, con el contenido del presente auto, el auto de admisión de 27 de septiembre de 2021, a las 09h41, y de todo lo actuado, en expediente digital a la ingeniera Paola Alejandra Valarezo Vera, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el domicilio declarado en la denuncia:

- **"...CALLE SUCRE Y SANTA LUCIA DIAGONAL A FERRETERIA LOOR, cantón Portoviejo, provincia de Manabí..."**

TERCERO.- Se recuerda a las partes procesales que la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO se llevará a cabo el **26 de octubre de 2021, a las 09h30**, en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Se reitera a la denunciada que deberá estar a lo dispuesto en el auto de admisión de 27 de septiembre de 2021, a las 09h41, y que conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **4.1)** Designar un profesional del derecho, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **4.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **4.3)** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **4.4)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía según establece el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **4.5)** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

QUINTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia (antes de la reforma).



Causa Nro. 828-2021-TCE (acumulada)

SEXTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia (antes de la reforma), durante la audiencia de prueba y juzgamiento.

SÉPTIMO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral 2019 para su conocimiento y resolución se aplicará las normas del Código de la Democracia antes de las reformas de febrero de 2020, así como también las normas del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto adjuntando en digital del expediente íntegro de la causa número 838-2021-TCE a fin de que se haga llegar a la señora defensora pública asignada, con el objeto de garantizar los derechos de la presunta infractora. Además se recuerda que deberá comparecer a la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el 26 de octubre de 2021, a las 09h30.

NOVENO.- Se les recuerda a las partes procesales y a la servidora pública de la Defensoría Pública asignada, que podrán acceder al expediente físico (acumulado), en la Secretaría Relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conjuntamente con sus abogados defensores, en la casilla contencioso electoral No. 021 y en las direcciones de correo electrónico: julioyeppez@cne.gob.ec, dpemanabi@cne.gob.ec, tamaramontesdeoca@cne.gob.ec; y, borysgutierrez@cne.gob.ec.

b) A la doctora María Belén Páez Lasso, defensora pública asignada, en el correo electrónico bpaez@defensoria.gob.ec.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO PRIMERO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec.

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abuscal N.º 49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

